Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ARCHIVO MUNICIPAL

Servicio:

Sección/Negociado:

Exp./Año:

Sección:

Subsección:

Serie:

Código C. Clasificación:

DATA: 1573, abril, 3-23. Granada-Toledo.

DESCRIPCIÓN:

Expediente del alistamiento en la ciudad de Toledo, realizado ante el licenciado Torres de Ávila, su alcalde mayor, de ocho moriscos traídos desde Salar, cerca de Huetor Tájar por Baltasar de Mondragón, vecino de Granada, en cumplimiento de una Real Provisión de Felipe II, dada en Granada el 3 de abril de 1573.

Acompaña: Testimonio del alistamiento de Diego Pérez, natural de Ugíjar, y de su mujer Inés Beneji, procedentes de Castil de Lences, cerca de Burgos.

SIGNATURA: 1687/ 28

OBSERVACIONES: Papel [4] hojas.

+

En la cibdad de [illegible] veinte
y tres dias del mes de otubre
de mill e quinientos y setenta
y tres años ante el muy
magnifico señor licenciado Torres de
Oliva alcalde mayor de la dicha
cibdad parescio Baltasar
de Mondragon vezino de
Granada y dixo que [illegible]
desta cibdad [illegible]
[illegible]
[illegible] y cinco [illegible]
[illegible]
[illegible] de mostrado
[illegible]

Yo gaspar de bilchez escrivano de su mag. doy ffee q el [illegible] del lugar de [illegible] de

por esta provision de su mag. se le mando. lunes q la tarde a puesta de sol q se contaron seys de abril de

mill quinientos y ochenta y ocho años [illegible] y notifique en my presençia

a [illegible] lugar de [illegible] oy ocho de abril de ochenta y ocho a my [illegible] de

[illegible] en [illegible] ocho de abril del dho año lo firme de my nombre

gaspar de

bilchez

Don Felipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de Jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de cordova de murcia de
Jaen conde de flandes e tirol etc. A vos baltasar de mondragon salud e gracia sepades que aviendose mandado sacar del reino de granada todos los moriscos mude-
xares y christianos del avemos tenido relacion que al lugar de guetor tajar se an buelto ciertos christianos que fueron sacados del y aunque pudieramos mandar
proceder contra ellos y castigallos por el delito que cometieron avemos acordado que se saquen e lleven a la ciudad de toledo e para que lo suso dicho tenga
cumplido efecto mandamos dar la presente para vos en la dicha razon e nos tubimoslo por bien por la qual vos mandamos que luego que os fuere en-
tregada con vara de justicia vais al dicho lugar de guetor tajar y recojais los christianos que alli se an buelto que son los contenidos en un memo-
rial que con esta se os dara firmado de hernando de castro nuestro escrivano de camara los quales llevareis a la ciudad de toledo y entregareis al
corregidor della por la dicha lista y memorial y traereis testimonio del entrego dellos y mandamos a las justicias concejos cavalleros escuderos
oficiales y onbres buenos de todas las ciudades villas e lugares de los nuestros reinos y señorios por donde pasaredes con los suso dichos que os den
y agan dar los bagajes y carretas que ubieredes menester para llevar los dichos christianos e sus mugeres e hijos de una jornada a otra
e de otra a otra hasta llegar a la dicha ciudad de toledo a costa de los dichos christianos e pagandolos ellos por su dinero e de la misma manera
el pan e mantenimientos que ubieren menester a precios justos como entre ellos valieren sin se los mas encarecer y os rreciban en guarda
a los dichos christianos y vos los tornen a entregar para que podais cumplir lo que dicho es y os den para todo ello el favor e ayuda que obre-
redes menester e de nuestra parte les pidieredes so las penas que les pusieredes en que seran condenados lo contrario haziendo y mas
que llevareis de salario en cada un dia de los que en lo suso dicho os ocupáredes quinientos maravedis y un onbre que mas que llevareis
para vuestra guarda cien maravedis lo qual aved e cobrar de los dichos christianos y de sus bienes que para hazer e cumplir lo que dicho es e
cobrar vuestro salario vos damos poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y no fagades ende al dada en granada a diez y
ocho de mes de abrill de mill e quinientos y setenta y tres años

[illegible] de castro escrivano de camara [illegible]

Fray [illegible] por mandado con acuerdo [illegible] [illegible]

Don L. de Deça

Ju^o p^o de meulloße
ncaldo u nko

chtte

El dorltor
torres

Hettoosales
de aguilar

Andrés de Coffo

ytda
D^o de torres

Para que baltasar de mondragon aun por la lo que por esta prov^on se le m[en]da
da

v reçebia el mayordomo los m(aravedi)s de
los dichos diezmos y las
tercias de los años de m(il) q(uinient)os
[illegible]

v Ju(an) de santana de beynte
y tres a(ño)s y Ysabel Sanchez su muger
y sus hijas [illegible]
[illegible] Maria y Fran(cis)co

v Fran(cis)co de santa ana soltero de
diez y ocho a(ño)s

v Lo(ren)ço de santana hermano de d(ic)ho
de hedad de diez y seis años
soltero

v Maria de santa ana biuda
madre de Fran(cis)co y Leonor su hija

v Ysabel de s(an)ta ana biuda y Ysabel
su hija

v Los dichos [illegible] todos
[illegible] baltasar de mondragon
[illegible] testigos [illegible]
[illegible] mayordomo [illegible]
[illegible] y Alonso Mesa
y Ju(an) Alvarez [illegible]

[illegible]

+

En [illegible] dias del mes de nov(iem)bre de mill e quinientos y
sesenta y tres años ante el m(agnifi)co señor [illegible] Juan Yñes tello
[illegible] de la çibdad de Logroño [illegible] Pedro Xerez
morisco natural de [illegible] y dixo que [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible] que [illegible]
que le dixo [illegible] de [illegible] Juan [illegible]
[illegible] Juan de Soto secretario del s(eño)r
[illegible] que [illegible] los [illegible]
[illegible] y [illegible] les m(an)da[ro]n
que [illegible] y [illegible] que [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
los m(anda)do [illegible] / [illegible] los
m(anda)do [illegible]

Pedro Xerez dixo ser de hedad de quarenta [illegible]
años [illegible]

[illegible] natural de [illegible]
de [illegible] de [illegible] años [illegible]
[illegible] y [illegible] Juan Yñes [illegible]